

junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5854 que jubila a la señora Enriqueta Evangelista Vda. Bernard.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5854.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el día 28 de Diciembre de 1948, por la señora Enriqueta Evangelista Viuda Bernard, quien ha prestado sus servicios al Estado durante más de 20 años, en el ramo de Guerra y Marina;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3 de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Enriqueta Evangelista Viuda Bernard, y se le asigna una pensión del Estado de quince pesos oro, (RD\$ 15.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5856 que otorga el exequátur de ley como Abogado a la Dra. Elba Fredesvinda Santana Portuondo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5856.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo, la señorita Elba Fredesvinda Santana Portuondo, en la cual solicita que

se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República;

VISTA la constancia expedida por el Secretario General de la Universidad de Santo Domingo, de que la peticionaria cumplió con todos los requisitos para la obtención del título de Doctora en Derecho, en el año 1948;

VISTA la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942;

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, a la Doctora Elba Fredesvinda Santana Portuondo, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 86° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5857 que otorga el exequátur de ley como Ingeniero Civil al señor George Arzeno Brugal.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5857.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49, de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego ha elevado al Poder Ejecutivo el señor George Arzeno Brugal, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Civil en todo el territorio de la República;

VISTA la constancia expedida por el Secretario General de la Universidad de Santo Domingo, de que el petionario cumplió con todos los requisitos para la obtención del título de Ingeniero Civil;

VISTOS los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las Leyes Nos. 509 y 111, del 25 de Julio de 1941,